

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se entra a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado en este proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **ISABEL CRISTINA LOPEZ CLAVIJO y EFRAIN ALZATE CASTAÑO**.

Para resolver, se

CONSIDERA:

1. El apoderado común de las partes, debidamente autorizado por el Juzgado presentó el 20 de octubre del cursante año la labor partitiva, con la advertencia de que en el asunto no hay ni **ACTIVOS** ni **PASIVOS** de la sociedad conyugal conformada por la pareja, de la cual no se da traslado por cuando el mismo representa a ambas partes.

2. Manda el numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso que, si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, atendiendo que fue presentada por la apoderada de las partes debidamente autorizada, y reúne los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

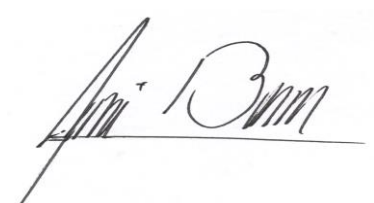
F A L L A:

Primero: Aprobar la partición de los bienes de la **SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **ISABEL CRISTINA LOPEZ CLAVIJO y EFRAIN ALZATE CASTAÑO**.

Segundo: Ordenar, a costa de los interesados, la protocolización de la partición y la sentencia en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se les entregará bajo recibo.

Tercero: Se dispone oficiar a la Notaría Quinta de Manizales, para la inscripción de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes, y en el libro de varios.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez